

Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 291/2019-F, seguido en contra del Servidor Público, **PABLO MAYA CASTILLO**, filiación **Òã ã ãã| Áí** claves presupuestales 070415A0380300.0001018 y 070415A0380400.0000056, con cargo de Secretaria de Apoyo, adscrito al del Área de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, C.C.T.14ADG1149Q, por acta levantada el día 27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, por SANTIAGO JAIME RAMIREZ ALFARO, Director de la Unidad antes mencionada, en virtud de que: **“Faltó a laborar los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre del año 2019”** y:

#### RESULTANDO:

1.- El día 24 veinticuatro del año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, se recibió el acta administrativa levantada el día 27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en contra del Servidor Público, **PABLO MAYA CASTILLO**; en virtud de que: **“Faltó a laborar los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre del año 2019”**, conteniendo las firmas de los testigos de asistencia ROSA MARIA PRECIADO OLIVA Y RAFAEL GURROLA OCHOA y las firmas y declaraciones de los testigos de cargo, JOSÉ ANGEL HERNANDEZ NAVARRO y FAUSTINO PLASCENCIA BENITES. Anexando Copias Certificadas de: **a).**- Nombramiento de fecha 01 de septiembre del año 2019, signado por JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, informando la autorización de SANTIAGO JAIME RAMIREZ ALFARO, como Titular del Área de Control de Bienes Muebles e Inmuebles. **b).**- Oficio No. 6726/61/2019, de fecha 26 de agosto del año 2019, informando de la asignación provisional en la categoría de Confianza con Nomenclatura de Área de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, a SANTIAGO JAIME RAMIREZ ALFARO. **c).**- Tarjetas de Registro de Asistencia del personal que participo en el acta administrativa que nos ocupa de los días anteriormente señalados. **c)** Copias simples de las identificaciones de quienes participaron en el levantamiento del referido documento. (fojas 01 a 11).

2.- El día 28 veintiocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de la misma, en los términos del artículo 72 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y revisión de los documentos que se anexaron, instaurando el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en contra del implicado, conforme a lo previsto por el artículo 26 fracciones III y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se notificara dicho proveído al encausado, corriéndosele traslado de copias fotostáticas simples de lo actuado en la causa para su conocimiento y de las pruebas de cargo, para que diera contestación en forma verbal o por escrito y ofrecieran pruebas en relación a las irregularidades atribuidas al incoado, llamándose también a quienes intervinieron en el levantamiento del documento que dio origen al presente procedimiento, para la ratificación de su contenido, girándose y haciéndose entrega para tal propósito de los oficios correspondientes, requiriéndose a la Dirección General de Personal, para que proporcionara antecedentes laborales del involucrado y al Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que designaran sus respectivos representantes, fijándose para el desahogo de las diligencias de conciliación, comisión mixta de conciliación y de resolución laboral, previstas por los artículos 46 y 48, respectivamente de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaria de Educación del estado de Jalisco, audiencia y defensa, establecidas por el artículo 26 fracción VI del numeral y cuerpo normativo antes mencionado las **11:00 once horas del día 07 de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**. (fojas 12 a 19).

3.- El día 07 siete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se desahogaron las diligencias anteriormente mencionadas, con la asistencia de los firmantes del acta administrativa que dio origen a la instauración del presente procedimiento, del LIC. JOSÉ ABRAHAM PALACIOS VARGAS, en representación de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la inasistencia del encausado y del representante de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado su Secretario General, mediante oficios Nos. 2848/651/2019 y 2850/651/2019, ambos de fecha 01 primero de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, recibiéndose la declaración de los aludidos firmantes del documento ya referido, los que habiendo sido debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad y reconocieron de su puño y letra las firman que estamparon en el mismo. (fojas 20 a 28).

4.- El día 13 trece de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio por recibido el oficio No. 879/611/2019, de fecha 06 de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, del titular del Área de Gestión y Control de Personal de la Dirección General de Personal, proporcionando información laboral del encausado, y dándose por cerrado el periodo de instrucción del procedimiento, dándoseme vista de todo lo actuado para emitir el presente resolutivo. (foja 29 a 30).

#### CONSIDERANDO:

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 9 fracción II, 22, 23, 25 y 26 fracción VII, 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción IX, 72 fracciones IX, 73 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del Área de Control de Bienes Muebles e Inmuebles y el servidor público encausado, mediante el oficio No. 879/611/2019, de fecha 06 seis de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, del Área de Gestión y Control de Personal, conteniendo sus números de filiación, clave presupuestal, nombramiento, adscripción, fecha de ingreso y percepción quincenal del encausado. (foja 29).

III.- Se atribuye al servidor público **PABLO MAYA CASTILLO**, haber faltado a laborar los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre del año 2019. Irregularidades lo que a criterio del suscrito se encuentran plenamente demostrado mediante el contenido de: **a)** El acta administrativa de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, ameritando valor probatorio de documental privada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 01 a 03). **b)** Tarjetas de registro de asistencia del implicado, por las fechas antes señaladas, a los que se le otorga valor probatorio de DOCUMENTAL PUBLICA, de conformidad con el artículo 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 26). **c)** Las declaraciones de los testigos de cargo, **JOSÉ ÁNGEL HERNANDEZ NAVARRO**, Responsable de Activos Fijos, ambos turnos manifestando: "Que el servidor Público **PABLO MAYA CASTILLO**, no se presentó a laborar los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre del año 2019, a la oficina de Activos Fijos con domicilio en Andrés Terán No.

1823, Colonia Mezquitán Country, lo cual me di cuenta porque he estado presente esos días y no vi que asistiera el trabajador de referencia, ya que al querer asignarle algunas actividades en específico, me informaron de su ausencia ”.

El C. FAUSTINO PLASCENCIA BENITES, Administrativo, ambos turnos, refiriendo: “Que el servidor Público PABLO MAYA CASTILLO, no se presentó a laborar los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre del año 2019, a la oficina de Activos Fijos con domicilio en Andrés Terán No. 1823, Colonia Mezquitán Country, lo cual me di cuenta porque he estado presente esos días y no vi que asistiera el trabajador de referencia, se ha notado su ausencia por que ya son más días y me han encomendado algunas actividades que él debería realizar”. Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 773 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A mayor abundamiento, existe el reconocimiento tácito del encausado de las inasistencias a laborar a su centro de trabajo contenidas en el acta administrativa que nos ocupa, al no haber comparecido a dar respuesta a las mismas y ofrecer medios probatorios para justificar sus inasistencias a laborar, a pesar de haber quedado debida y oportunamente emplazado como se desprende de lo actuado en las fojas 15 a 16, lo que se traduce como confesión tácita de conformidad a lo establecido por el artículo 789 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, en los términos con el numeral 10 fracción III de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al haber quedado plenamente acreditado, que el servidor público, **PABLO MAYA CASTILLO**, haber faltado a laborar los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre del año 2019, al centro de trabajo de su adscripción a la vez dejó de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: **18.- “El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente”;** **55.- fracciones I, III, V.- “Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos”.- “Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo”.- “Asistir puntualmente a sus labores”, respectivamente**, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción I, 26 fracción VII del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en consideración la gravedad máxima de la falta cometida, que cuenta con una percepción quincenal de [REDACTED] ( [REDACTED] ) con un Nivel jerárquico de Secretario de Apoyo, con [REDACTED] de servicio, no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expediente personal y que no obtuvo beneficio económico alguno, ni causo daño o perjuicio de la misma naturaleza con su indebido actuar, con fundamento en el arábigo 22 fracción V inciso d) de la ya referida legislación se decreta **la terminación de la relación laboral** existente entre la Secretaria de Educación del estado de Jalisco, por conducto de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, C.C.T.14ADG1149Q, y el servidor público **PABLO MAYA CASTILLO, por cese.**

PROPOSICIONES.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

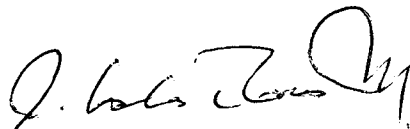
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PRIMERA.** Se decreta la terminación de la relación laboral existente entre la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, C.C.T.14ADG11490 y el servidor público **PABLO MAYA CASTILLO**, filiación [REDACTED] claves presupuestales 070415A0380300.0001018 y 070415A0380400.0000056, con cargo de Secretaria de Apoyo, **por cese**, medida que surtirá sus efectos a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente resolutivo, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución. \_\_\_\_\_

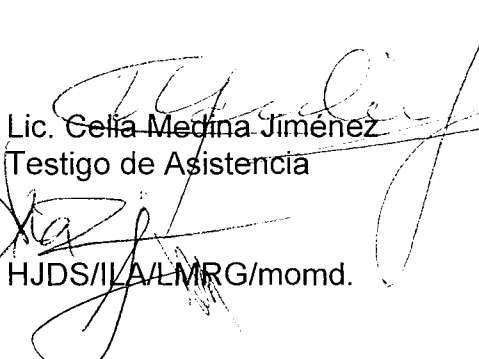
**SEGUNDA.** Notifíquese personalmente al encausado, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. \_\_\_\_\_

**TERCERA.** Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. \_\_\_\_\_

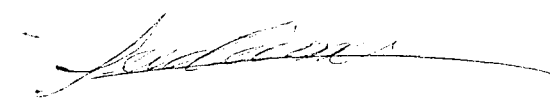
Así lo resolvió y firma el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ante los testigos de asistencia que dan fe. \_\_\_\_\_



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Lic. Celia Medina Jiménez  
Testigo de Asistencia



Lic. Ludivina Berenice Gaona Torres  
Testigo de Asistencia

HJDS/IIA/LMRG/momd.